

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### Sección Tercera

Por el Procurador D. Jorge Deleito García, en nombre y representación de Murphy Spain Oil Company (sucursal en España), se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección 3, del Tribunal Supremo, recurso contencioso-administrativo contra Real Decreto 1804/2007, de 28 de diciembre, sobre Conversión de parte de la explotación de hidrocarburos Gaviota I y II (Vizcaya) en una concesión de explotación de almacenamiento subterráneo de hidrocarburos, que ha sido admitido a trámite por providencia del día de la fecha y figura registrado con el número 01/16/2008.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida pueda personarse como demandado en el expresado recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

Madrid, 16 de junio de 2008.—Secretario Judicial, Alfonso Llamas Soubrier.—42.297.

##### Sección Tercera

Dada cuenta; no siendo susceptible de recurso de Queja el auto de 10 de diciembre de 2000, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 3.ª) de la Audiencia Nacional, según dispone el art. 494 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Auto que, además fue declarado firme por la Sala de instancia, y no habiéndose dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el art. 495 de la mencionada Ley de Enjuiciamiento Civil, ni al art. 23.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se acuerda el archivo del presente recurso con devolución de las actuaciones a la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 3.ª) de la Audiencia Nacional.

Madrid, 18 de junio de 2008.—Secretaria Judicial, Mercedes Fernández-Trigales Pérez.—42.252.

##### Sección Tercera

Dada cuenta; no siendo susceptible de Recurso de Queja la providencia de 31-1-00, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 8.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dado que este, conforme a lo establecido en el art. 494 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, solo procede interponerse contra los autos que denegaren la tramitación de un recurso de apelación, o de casación, no ha lugar a tener por interpuesto recurso de Queja contra la mencionada providencia que, además, se pretende interponer sin la preceptiva postulación procesal por medio de Procurador, con poder al efecto como dispone el art. 23.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, por tanto se archiva el recurso de queja interpuesto por D. Samy Philippe Michell, y se devuelven las actuaciones al Tri-

bunal Superior de Justicia de Madrid Sección Octava de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 18 de junio de 2008.—Secretaria Judicial, Mercedes Fernández-Trigales Pérez.—42.253.

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

##### Departamento Segundo

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas mediante Providencia de fecha 19 de junio de 2008, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º B-120/07, Entidades Locales (Ayto. de Marbella) Málaga, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance, como consecuencia de presuntas irregularidades en el Ayuntamiento de Marbella.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 19 de junio de 2008.—El Secretario del procedimiento, Juan Carlos López López.—42.379.

#### SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

##### Actuaciones Previas

Doña Silvia Zabaleta González, Secretaria de las Actuaciones Previas 46/08, Ramo Sociedades Estatales (Correos), Blanes (Gerona), seguidas contra D.ª María Jesús Álvarez González,

Hace saber: Que en dichas Actuaciones Previas se ha dictado por el Ilmo. Sr. Delegado Instructor la siguiente

«Providencia.—Mediante providencia de fecha veintiocho de mayo de 2008, se requirió a D.ª María Jesús Álvarez González, como presunta responsable del alcance fijado en la correspondiente Liquidación Provisional, para que reintegrase, depositase o afianzase la cantidad de cuatrocientos setenta euros con dieciocho céntimos (470,18 €), de los que corresponden 447,10 € a principal y 23,08 € a intereses, y al no haberse atendido dicho requerimiento en el plazo concedido al efecto, de conformidad con el artículo 47, apartado 1, letra g), de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, acuerdo el embargo de bienes y derechos de D.ª María Jesús Álvarez González, en cantidad suficiente para cubrir el mencionado importe.

Notifíquese a D.ª María Jesús Álvarez González, al Servicio Jurídico del Estado y al Ministerio Fiscal en el Tribunal de Cuentas.

Dado que D.ª María Jesús Álvarez González se encuentra en ignorado paradero, notifíquesele mediante Edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios de este Tribunal.»

Los derechos o exacciones a que dé lugar la publicación de este Edicto se incluirán en la correspondiente tasación de costas en el supuesto de que hubiera condena expresa en los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68, apartado 2, de la Ley 7/1988 de Funcionamiento de este Tribunal.

Lo que se hace público para que sirva de notificación a D.ª María Jesús Álvarez González.

Dado en Madrid a veinticuatro de junio de dos mil ocho.—La Secretaria de las Actuaciones Previas, Silvia Zabaleta González.—Firmado y Rubricado.—Delegado Instructor, José Manuel Andreu Cueto.

Madrid, 24 de junio de 2008.—El Letrado, Delegado Instructor, D. José Manuel Andreu Cueto.—42.377.

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### BARCELONA

Don Miguel Ángel Chamorro González, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de los de Barcelona y provincia,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 283/08 de 2008, en el que se ha dictado con fecha 28/05/2008 auto declarando en estado de concurso a la entidad Gesco Serveis Bcn, S.L. y mandando darle publicidad con los siguientes datos:

Tipo de concurso: Voluntario.

Solicitante: Gesco Serveis Bcn, S.L., con domicilio en calle Miralta, 19-21, local de l'Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Concursada: La misma que la solicitante.

Administrador/es concursal/es: Don Ricardo Argelich Casals (Abogado), con domicilio en 08008 Barcelona, Rambla Catalunya, 112.

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal a través del Juzgado la existencia de sus créditos en el plazo de quince días a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen el efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 4 de junio de 2008.—Miguel Ángel Chamorro González.—42.472.

#### BARCELONA

Azucena del Rio Rio, Secretario del Juzgado Mercantil número 6 de Barcelona,

Por el presente, hago saber: Que en el Procedimiento de Concurso Voluntario tramitado bajo el número